



Cód. exp.: 2019SSEC0059

Asunto: ARAUDI PLANA 2020
Fecha de Inicio: 11/11/2019

CERTIFICADO

Dña. Ana Belen Hidalgo Corral, Secretaria DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARRASATE,

CERTIFICO: que esta Corporación, en sesión plenaria de día 13 de febrero de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PLAN NORMATIVO 2020 (2019SSEC0059).”

El Ayuntamiento Pleno, estando presentes 18 concejales de los 21 que componen el número legal de miembros de la Corporación Municipal, con 11 votos favorables (EAJ-PNV y PSE-EE), 1 voto en contra (ELKARREKIN ARRASATE-Podemos/Ezker Anitza-IU/Equo Berdeak) y 6 abstenciones (EH BILDU), aprueba y eleva a la categoría de acuerdo el dictamen la Comisión de Organización Interna:

“La Ley 39/2015 entró en vigor el 2 de octubre de 2016. El artículo 132 dispone lo siguiente:

Artículo 132. Planificación Normativa

1. *Anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente*

2. *Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente*

Por consiguiente, desde el área de Hacienda, Tesorería y Patrimonio, del área de Deportes, del área de Urbanismo y de la Policía Municipal se presentan las propuestas de ordenanza que se especifican a continuación, para ser incluidas dentro del Plan Normativo. Por tanto, se presenta el Plan Normativo para el 2020:

PLAN NORMATIVO PARA EL 2020

Visto lo dispuesto por el art. 132 de la Ley 39/2015, la relación de las ordenanzas que propone este ayuntamiento de aprobación o bien modificación en el 2019 es la que se especifica a continuación:

Código	H20/00188	Ayto.	ARRASATE	
Fecha	25/feb./2020	CUDO	000.0055.AAAAHLR0.6.8aHS	
URL	https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/es/55/AAAAHLR06.8aHS			
Para verificar la validez de este documento acceda a la WEB o lea la imagen QR				



Cód. exp.: 2019SSEC0059

Asunto: ARAUDI PLANA 2020
Fecha de Inicio: 11/11/2019

ÁREA DE HACIENDA, TESORERÍA Y PATRIMONIO:

ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS LOCALES DE DERECHO PÚBLICO.

El objeto de la presente ordenanza es:

- a) Regulación de los aspectos procedimentales que puedan suponer la mejora y facilidad de la gestión de tributos y otros ingresos locales de derecho público.
- b) Regulación de los aspectos que son comunes en diversas ordenanzas fiscales, ya que se evitará la repetición de estas.
- c) Regulación de los asuntos a concretar o desarrollar por el ayuntamiento.
- d) Informar a la ciudadanía tanto sobre las normas vigentes como sobre los derechos y garantías de los contribuyentes, ya que puede resultar de interés común informarse de ellos, con el objeto de cumplir adecuadamente con las obligaciones tributarias.

2.- ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE CONTRATACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MONDRAGÓN. (MODIFICACIÓN)

Tras la aprobación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Ayuntamiento de Mondragón tiene la necesidad de modificar la "Ordenanza municipal reguladora de los procedimientos administrativos de contratación", aprobada en sesión plenaria celebrada con fecha de 7 de abril de 2011, para adecuarse a la nueva normativa.

El objeto de la presente ordenanza sería el desarrollo de una nueva normativa vigente sobre la contratación, para poder hacer uso de procedimientos que supongan el uso correcto de la contratación pública en el ayuntamiento, con el objeto de que las actuaciones municipales funcionen correctamente, sin ninguna contrariedad legal y para poder hacer uso de los recursos municipales de una forma racional y eficiente.

3.- ORDENANZA FISCAL PARA EL 2020 (MODIFICACIÓN)

El objeto de la presente ordenanza es la materialización de las revisiones anuales de los tributos municipales y de los precios públicos y su actualización, tanto respecto al número de impuestos, tasas y

Código	H20/00188	Ayto.	ARRASATE
Fecha	25/feb./2020	CUDO	000.0055.AAAAHLR0.6.8aHS
URL	https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/es/55/AAAAHLR06.8aHS		
Para verificar la validez de este documento acceda a la WEB o lea la imagen QR			





Cód. exp.: 2019SSEC0059

Asunto: ARAUDI PLANA 2020
Fecha de Inicio: 11/11/2019

precios públicos como respecto a las bonificaciones o exenciones. Para ello, el ayuntamiento tendrá en cuenta los actos u objetivos que pretende impulsar o evitar.

CONVIVENCIA Y PARTICIPACIÓN:

1.- REGLAMENTO MUNICIPAL DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

1.- El objetivo de la presente normativa es la promoción y el desarrollo de la participación ciudadana en el municipio de Arrasate, siempre garantizando la transparencia y la calidad de la democracia local.

La normativa tiene los siguientes objetivos relativos a la participación ciudadana:

a) **Empoderamiento**, de la ciudadanía (tanto individuales como organizados) y de los agentes municipales (tanto políticos como servicios públicos); ofreciendo a todos estos actores una formación, incluyendo a la ciudadanía en los diferentes procesos de resolución, integrando capacidades y puntos de vista diversos, entrelazando redes sociales, y fomentando cambios dentro del ayuntamiento (tanto en los sistemas como en las posturas de las personas), fortaleciendo la estructura y recursos municipales para fomentar la cultura de la participación ciudadana, y adecuando la cultura de trabajo para aumentar la cooperación dentro del ayuntamiento.

b) **Concreción de los derechos, necesidades y correspondencias de la ciudadanía**; disponiendo recursos para garantizar los derechos de la ciudadanía, asignando vías y recursos para compartir sus intereses, necesidades y deseos, y concretando sistemas (modos, plazos, canales...) de comunicación tanto de los propósitos como resoluciones para el municipio tanto de forma transparente y eficiente como inteligible.

e) **Reconocimiento de legitimidad a la participación y darle perdurabilidad, más allá de la lucha política entre partidos, ubicando la participación consensuada entre todos los grupos políticos tanto en la agenda cultural política como en la agenda popular, entendiendo la participación ciudadana como una manera de enriquecer la democracia y la delegación de las instituciones públicas, asimismo el acercamiento de la ciudadanía y de la administración pública; en la práctica las personas participantes ayudarán a redefinir las relaciones de poder, a crear relaciones duraderas basadas en la confianza, y a compartir responsabilidades.**

f) **Que las decisiones políticas sean un reflejo de los deseos de la ciudadanía**, al diseñar, desarrollar y evaluar las acciones públicas respondiendo a la ciudadanía de forma activa y teniendo en cuenta lo escuchado; tomando en consideración las opiniones diversas que se den en los procesos, momentos y espacios de participación ciudadana, dando valor a las nuevas miradas comunes que se construyan poniendo en contacto a quienes opinan diferente, y sin menospreciar a nadie desde el desarrollo personal y comunitario que se facilite.

Código	H20/00188	Ayto.	ARRASATE	
Fecha	25/feb./2020	CUDO	000.0055.AAAAHLR0.6.8aHS	
URL	https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/es/55/AAAHLR06.8aHS			
Para verificar la validez de este documento acceda a la WEB o lea la imagen QR				



Cód. exp.: 2019SSEC0059

Asunto: ARAUDI PLANA 2020
Fecha de Inicio: 11/11/2019

g) **Tomar en consideración lo realizado previamente y actuar de forma transparente;** conociendo tanto las decisiones como las prácticas derivadas del ejercicio de participación llevado a cabo previamente con todo tipo de ciudadanas y ciudadanos (por género, edad, origen, lengua u opinión diversa), respetando y dando un plazo de aplicación mínimo a dichas decisiones visualización de la credibilidad e utilidad del modelo de gobernanza participativo, y todo ello en el amparo de la cultura de transparencia general.

h) **Fomentar el fortalecimiento de la sociedad civil,** difundiendo los valores sociales de la solidaridad, del respeto con los demás, de la responsabilidad compartida y de la cohesión social, y fomentando el desarrollo y el fortalecimiento del asociacionismo. Al mismo tiempo, reconocimiento y agradecimiento de la labor de la ciudadanía y de los colectivos populares que trabajan en beneficio del pueblo.

DEPARTAMENTO DE DEPORTES:

1.- REGLAMENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

El reglamento de las instalaciones deportivas de Arrasate se aprobó por el pleno municipal con fecha de 15/12/2015 y se publicó el 26/05/2016 en el BOG.

Los siguientes apartados no se aplican o bien se aplican de otra manera:

En el art. 6º se cita el deporte escolar, y se mencionan también las clases de educación física. Para la terminología que reúne tanto a las actividades de deporte escolar como a las clases de educación física es más apropiado utilizar el deporte en edad escolar.

El art. 7 establece que “los clubes, para llevar a cabo sus entrenamientos, competiciones y exhibiciones, podrán utilizar las instalaciones municipales y que las y los deportistas de los clubes deberán estar abonadas. En la práctica, a quienes estén en edad de deporte escolar, en caso de estar inscritas en LEK, no se les exige estar abonadas.

- Artículo 8. En este artículo se habla sobre las personas colaboradoras de las personas usuarias. El pasado curso académico se puso en marcha la tarjeta de colaborador/a; quizás sea preciso explicar el uso de esta tarjeta.

En el apartado h) del art. 12 hay que señalar “excepto en los caso que la ley dispone sobre los perros guías”.

- Lo que señala el art. 14 está ya adaptado; por tanto, es preciso eliminarlo del reglamento.

- En el art. 15 se cita el abono mancomunado, y en la actualidad no existe tal modalidad.

Código	H20/00188	Ayto.	ARRASATE	
Fecha	25/feb./2020	CUDO	000.0055.AAAAHLR0.6.8aHS	
URL	https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/es/55/AAAHLR06.8aHS			
Para verificar la validez de este documento acceda a la WEB o lea la imagen QR				



Cód. exp.: 2019SSEC0059

Asunto: ARAUDI PLANA 2020
Fecha de Inicio: 11/11/2019

- El art. 22.e) establece que “las aletas y palas (particulares) solamente podrán utilizarse en la misma calle en los espacios en que no haya ninguna otra usuaria o usuario”. Sin embargo, en la práctica el uso de estos elementos se autoriza a quienes disponen de certificación médica.

- En el art. 22.g) hay que actualizar los aforos.

- Artículo 26. Hay que actualizarlo, no se abona ninguna otra cuota por los servicios de asesoramiento de gimnasio.

Artículo 30. Pista de skate y de patinaje. Hay que actualizarla, ya que en la actualidad no se encuentra dentro de la instalación.

- ANEXO: NORMAS DE USO DEL BOULDER DE UARKAPE: El funcionamiento que establecen los art. del 8 al 12 está modificado desde que en la entrada se instaló un tornó; por tanto, es precisa su adecuación.

Por otra parte, se crea la necesidad de regular los criterios para cuando se supera el aforo en las piscinas, con el objeto de facilitar la labor del personal.

DEPARTAMENTO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD:

1.- ORDENANZA MUNICIPAL DE APARCAMIENTO REGULADO EN ARRASATE

Justificación de la necesidad de modificación de la ordenanza:

Durante el año 2013 entró en vigor la Ordenanza Municipal del aparcamiento regulado de Arrasate. A través de la misma por primera vez se estableció el sistema de aparcamiento regulado, que ha sido ubicado en una parte limitada de la zona urbana. En el año 2014 se aprobó una modificación de la ordenanza y en otra zona limitada del centro urbano se estableció el sistema de estacionamiento limitado.

Durante los años 2017 y 2018 se ha elaborado el Plan Intregal de Movilidad Permanente, y una de las medidas aprobadas fue la ampliación con carácter general del sistema de aparcamiento regulado al núcleo urbano.

Por consiguiente, para la implantación del nuevo sistema de aparcamiento regulado que será desarrollado por dicho plan, deberá aprobarse la ordenanza que organice dicho sistema, que revisará el sistema actual vigente.

Código	H20/00188	Ayto.	ARRASATE
Fecha	25/feb./2020	CUDO	000.0055.AAAAHLR0.6.8aHS
URL	https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/es/55/AAAAHLR06.8aHS		
Para verificar la validez de este documento acceda a la WEB o lea la imagen QR			





Cód. exp.: 2019SSEC0059

Asunto: ARAUDI PLANA 2020
Fecha de Inicio: 11/11/2019

LA POLICÍA MUNICIPAL:

ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE CIRCULACIÓN Y SOBRE LOS USOS DE LAS VÍAS URBANAS

Reglamento de la circulación y usos de las vías urbanas de Arrasate fue aprobado por el Pleno Municipal de 19/03/2014 y publicado en el BOG de 08/04/2014.

Hay que actualizar la ordenanza y adecuarla a las leyes vigentes actuales.

Por otra parte, en el reglamento hay que incorporar el apartado relativo a la señalización.

REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA POLICÍA MUNICIPAL

Para el desarrollo de lo previsto en la disposición transitoria primera del Decreto 58/2015, de 5 de mayo, por el que se establecen las normas marco aplicables a la organización y funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de Euskadi, hay que dictar el reglamento de organización y funcionamiento de la Policía Municipal de Arrasate.

El objeto de este reglamento es el establecimiento de los criterios de actuación y de funcionamiento que han de regular la Policía Municipal del Ayuntamiento de Arrasate, adecuándose a la legislación vigente.

Por consiguiente, la comisión de Organización Interna propone al Pleno Municipal:

Primero: la aprobación del Plan Normativo para el 2020 con el texto mencionado anteriormente.

Segundo: Publicación del citado plan en la página web municipal”.

Código	H20/00188	Ayto.	ARRASATE
Fecha	25/feb./2020	CUDO	000.0055.AAAAHLR0.6.8aHS
URL	https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/es/55/AAAHLR06.8aHS		
Para verificar la validez de este documento acceda a la WEB o lea la imagen QR			





Cód. exp.: 2019SSEC0059

Asunto: ARAUDI PLANA 2020
Fecha de Inicio: 11/11/2019

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación, de Orden y con el Vº Bº de La Alcaldesa, en Arrasate, a 25 de febrero de 2020.

Vº Bº

LA ALCALDESA

Código	H20/00188	Ayto.	ARRASATE	
Fecha	25/feb./2020	CUDO	000.0055.AAAAHLR0.6.8aHS	
URL	https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/es/55/AAAHLR06.8aHS			
Para verificar la validez de este documento acceda a la WEB o lea la imagen QR				